



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AYUDA PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

Objeto

Conceder ayudas a familias numerosas por hijo y al transporte.

Destinatarios

Los beneficiarios serán los hijos menores de 18 años, a cargo de una unidad familiar con título de familia numerosa en vigor, con independencia de que la ayuda económica se abone a su ascendiente, dada su condición de menores de edad.

Requisitos exigidos

Art. 3º Decreto regulador:

1. La familia deberá estar en posesión del título de familia numerosa en vigor y, sus componentes tendrán residencia efectiva en Castilla-La Mancha con una antelación mínima de dos años previa a la petición de ayuda o ser emigrante retornado.

2. Existirá una única ayuda causada por una o varias personas y será pedida en razón de todos los hijos menores de edad, que deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Ser menores de 18 años.

b) Vivir con y a expensas del o de los titulares del título de familia numerosa.

c) La renta y el patrimonio de la familia, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda no deberán superar los límites fijados en el presente decreto.

d) Escolarización y asistencia habitual al centro educativo de todos y cada uno de los hijos en edad escolar.

e) Para devengar la ayuda el título deberá estar en vigor en día primero de cada mes.

f) No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para la ayuda al transporte se establece como requisito específico la existencia de Título de Familia Numerosa en vigor.

Importe

- Ayudas económicas directas: 32 euros/mes por hijo a las familias que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 del presente decreto

- Ayudas al transporte: reducción de hasta el 50% en el precio del billete al usar el servicio regular de transporte de viajeros por carretera en viajes que tengan su origen y destino en el territorio de Castilla-La Mancha, realizado en las concesiones a empresas del SRTV que suscriban convenio con la Consejería de Bienestar Social, a las familias que cumplan los requisitos del art. 3.1 del presente Decreto.

Documentación a aportar

Solicitud, que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social y en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha

Con posterioridad, en caso de ser estimatoria la resolución, habría que presentar la siguiente documentación:

- Residencia, mediante la certificación del padrón municipal, en el que conste el tiempo de residencia del interesado y sus convivientes.

- Renta y patrimonio, a través de declaración responsable, que figura como parte de la solicitud.

- Solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros.

- La justificación, por parte del interesado, de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Lugar de Presentación

Las solicitudes se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social. Asimismo se podrán presentar en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo de petición estará permanentemente abierto.

Marco legal e información complementaria en **DOCM nº 26-12-2006.**

Fdo. Mª Carmen Sielva Tijeras.

Concejal de Bienestar Social y Participación Ciudadana.